
BOLETÍN INFORMATIVO*

**MODIFICA LA DENOMINACIÓN
DE
UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO VARGAS
A
UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO LA GUAIRA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.812 de fecha 30 de enero de 2020 fue publicada por la Defensa Pública la resolución mediante la cual se modifica la denominación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, la cual pasará a identificarse como Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

Establece lo siguiente:

Nº. DDPG-2019-575
2019

Caracas, 19 de agosto de

2019, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 3 y 12 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismos Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que en cada estado del país, debe funcionar una Unidad Regional de la Defensa Pública a cargo de un Coordinador o Coordinadora Regional, conformada por los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, demás funcionarios o funcionarias y personal que se requiera, pudiendo contar las Unidades Regionales con extensiones según las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial del estado Vargas N° 1330 Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2019, fue publicado decreto del Consejo Legislativo mediante el cual se reforma la Constitución del estado, sustituyendo la palabra “Vargas”, cuando se refiere al nombre de dicho estado; por la expresión “La Guaira”; asimismo, se remplaza la palabra “varguense” por las expresiones “guaireño o guaireña”.

CONSIDERANDO

Que en dicho decreto de reforma, se señala que para los trámites rutinarios las dependencias administrativas, agotarán el inventario documental de papelería con alusión al estado Vargas, en un plazo que no excederá el 31 de diciembre de 2019, siendo que las instituciones públicas y privadas dispondrán de dicho lapso para adecuar los logotipos, fachadas, emblemas o distintivos para sustituir la palabra “Vargas”, identificado al estado, como estado “La Guaira”.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la Defensa Pública, cuenta en su estructura administrativa con una Unidad Regional de la Defensa Pública en la referida jurisdicción, la cual presta servicio en diferentes competencias, a los usuarios cuyos procesos judiciales y/o administrativos cursan ante los Juzgados e Instancias competentes en dicha entidad.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la denominación de la **Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas**, la cual pasará a identificarse como **Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira**.

SEGUNDO: Como consecuencia de los anterior, y en atención a lo dispuesto en el referido decreto de reforma de Constitución estatal, la Defensa Pública deberá adecuar los logotipos, fachadas, emblemas o distintivos de que se trate, sustituyendo la palabra “Vargas” e identificando al estado, como estado “La Guaira”, teniendo como fecha límite para realizar las adecuaciones correspondientes hasta el día 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: En tal sentido, conforme a lo aquí acordado y mientras se produce su sustitución definitiva, podrán seguir siendo utilizados los distintos sellos y papelería, asignados actualmente a la entonces Unidad regional del estado Vargas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

30 de enero de 2020

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*